

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principado de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 111

Lista de donativos con destino a los obreros repatriados faltos de trabajo.

DÉCIMA RELACIÓN

Suma anterior.....	7.406'32
D. Francisco Ivern.....	50
Presidenta Junta local de socorros para los repatriados del pueblo de Pauls.....	29
Ayuntamiento y vecindario de Sarreal.....	97'25
Presidenta Junta local de socorros para los repatriados del pueblo de Garcia.....	14
Total.....	190'25

Líquido de lo recaudado hasta la fecha..... 7.596'57

Certifico: Que hasta la fecha he recibido las cantidades expresadas para el indicado objeto.

Tarragona 15 de Enero de 1915.—
—El Gobernador, Antonio de Tudela.

Núm. 112

Negociado 3.º

En el día de hoy se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco de P. Canals Sansó, contra el acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia de 21 de Diciembre último, nombrando Médico para la observación de presuntos inútiles a D. Ramón Barceló.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Tarragona 16 de Enero de 1915.—
—El Gobernador, Antonio de Tudela.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 113

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

CIRCULAR

El Boletín oficial de la provincia núm. 11 correspondiente al día 13 del corriente, ha publicado el repartimiento de las 720.419'29 pesetas que la Diputación necesita para cubrir el déficit de su presupuesto en el año de 1915 que cursa, además de las 15.766'83 pesetas que al respecto del 3 por 100 de las Unidades satisfechas en el año de 1913, ha de encargarse de cobrar de los Ayuntamientos de la provincia por cuenta de la Mancomunidad de Cataluña.

Esta ordenación de pagos provinciales, se complace en hacer presente a los Ayuntamientos todos y muy especialmente a los Sres. Alcaldes ordenadores de pagos, que la Corporación provincial apesar de las grandes atenciones que sobre ella pesan, no ha querido aumentar, en modo alguno la carga del repartimiento entre los pueblos, fijándola exactamente en la misma cantidad que la repartida en los años anteriores. Sin embargo, como algún Ayuntamiento notará diferencias ya en aumento ya en baja, comparando el Contingente que se le reparte con el que se le repartió en el año último de 1914, ha de tenerse presente que los copos de contribuciones para el corriente año, según datos facilitados por la Administración de Hacienda y publicados en los correspondientes Boletines oficiales, han variado y como el Contingente provincial se repartió al respecto de un tanto por ciento sobre las contribuciones que han de servirle de base, de aquí las variaciones que forzosamente ha tenido que sufrir.

Tiene gusto en hacerlo constar así para bien de la Diputación y satisfacción de los pueblos de la provincia.

Tarragona 15 de Enero de 1915.—
El Presidente, J. Mestres.

Núm. 114

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuesto de cédulas personales

Transcurrido con exceso el plazo concedido por la Delegación de Hacienda en circular núm. 306, inserta

en el Boletín oficial de fecha 24 de Diciembre último, a los Alcaldes de la provincia, sin que los que a continuación se expresan hayan remitido los padrones de cédulas personales para el corriente año, y dado lo avanzado de la época, y a fin de que no sufran perjuicios los intereses del Tesoro, el Ilmo. Sr. Delegado ha tenido a bien acordar la imposición de la multa que autoriza la ley Municipal vigente, con la cual en la citada circular se les comunicaba concediéndoles un plazo de cinco días para hacerlas efectivas y cumplir el expresado servicio; advirtiéndoles que transcurrido el expresado plazo sin que lo verificasen, se procederá a su cobro por la vía de apremio y se enviarán Comisionados especiales con dietas de 12 pesetas a cuenta de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, dando parte además al Juzgado correspondiente por denegación de auxilio.

Relación que se cita

- Albiol, 17'50 pesetas.
 - Arbolí, 17'50 id.
 - Aguamurcia, 17'50 id.
 - Alcover, 17'50 id.
 - Borjas del Campo, 17'50 id.
 - Brañum, 17'50 id.
 - Cornudella, 37'50 id.
 - Faiet, 37'50 id.
 - Irlas, 17'50 id.
 - Margalef, 17'50 id.
 - Montbrío de la Marca, 17'50 id.
 - Musara, 17'50 pesetas.
 - Pallaresos, 17'50 id.
 - Perafort, 17'50 id.
 - Villalba, 17'50 id.
 - Vimbodí, 17'50 id.
 - Pobla de Masaluca, 17'50 id.
 - Querol, 17'50 id.
 - Rudacañas, 17'50 id.
 - Rocafort de Queralt, 17'50 id.
 - Rojals, 17'50 id.
 - Seiva, 17'50 id.
 - Torroja, 17'50 id.
 - Tortosa, 175 id.
 - Ulldona, 37'50 id.
 - Vilatorrada, 17'50 id.
 - Vilaverde, 17'50 id.
 - Vidella alta, 17'50 id.
 - Vidella baja, 17'50 id.
- Tarragona 15 de Enero de 1915.—
—El Administrador de Contribuciones, Mariano de la Haba.

Núm. 115

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos que más abajo se

detallan, los repartos de rústica y pecuaria del corriente año, apesar de la multa que se les ha impuesto y notificado por medio del Boletín oficial de la provincia de 31 de Diciembre último; se les hace presente, que de no verificarlo en el plazo de quinto día, nombraré un Comisionado especial que con las dietas de doce pesetas diarias, más los gastos de locomoción, vaya a la respectiva localidad a recoger y confeccionar dichos documentos, sin perjuicio, caso de no verificarlo, de pasar el tanto de culpa a los Tribunales, según se les hace presente en el Boletín citado, por su marcada negligencia en la remisión de los mencionados documentos; cuyos gastos serán satisfechos por los señores que componen el Ayuntamiento y Junta pericial respectiva.

PUEBLOS QUE SE CITAN

Por rústica y urbana

Albiol, Bonastre, Gandesá, Morera, Musara, Nulles, Pallaresos, Perafort, Pobla de Masaluca, Querol, Riudoms, Selva, Ulldemolins, Vallclara, Vilatorrada, Vilalba baja y Vimbodí.

Por rústica solo

Aleixar, Montbrío de Tarragona y Rasquera.

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial a los expresados Ayuntamientos.

Tarragona 15 de Enero de 1915.—
—El Administrador de Contribuciones, Mariano de la Haba.

Núm. 116

EDICTO

Consumos, arbitrios extraordinarios y guardería rural.—Año 1914 y atrasos.

Don Juan Sans y Cartaña, Recaudador ejecutivo de impuestos del Municipio de Nulles, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por los débitos que anteriormente se expresan, correspondientes a los años que también se indican, del pueblo de Nulles, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se ha dictado en fecha 31 de Diciembre último la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, se

acumulan todas las cuotas vencidas de los contribuyentes deudores que expresa la precedente relación, considerándose todas apremiadas en primer y segundo grados, y para realizar el total descubierto se procederá al embargo de todos los bienes de los deudores de referencia, nombrándose un Depositario-administrador que coide de la administración de las fincas y de la conservación y custodia de los efectos que se embarguen.

Juan Calbó Domingo.	105.83
Antonio Sanahoya Cañellas.	0.53
Antonio Trias Casanovana.	0.20
Jaime Altet Rovira.	10.58
Francisco Boada Calbó.	40.60
Francisco Boada Balcells.	4.10
José Boada Vendrell.	9.71
Viuda de Gregorio Boronat.	0.48
Juan Boronat Nolla.	0.41
José Calbó Queraltó.	1.39
Pablo Dalmau Vendrell.	0.72
Maria Figueras Recasens.	82.37
José Fábregas Dalmau.	5.89
Antonio Guitart Llonch.	21.85
José Gils Recasens.	2.10
Tomás Guau Mercadé.	0.21
Herederos Jaime Gasset Mateu.	40.68
Pablo Montserrat Boada.	7.60
Juan Marif Gudó.	1.47
Ramón Montserrat Badia.	15.45
Juan Montserrat Vilanova.	3.17
José Mestre Miquel.	0.37
Concepción Plana Bella.	18.86
Agustín Recasens Armengol.	2.04

Y como no conste que los expresados deudores tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, firmando las cédulas de notificación el Sr. Alcalde con dos testigos designados por el mismo, e insertándolo en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, todo de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Nalles, donde se halla establecida la Oficina recaudativa de los impuestos del Municipio.

Nalles 7 de Enero de 1915.—Juan Sanjaume.

Núm. 147

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el actual año de 1915, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento; para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que sean procedentes.

Cabacés 10 de Enero de 1915.—El Alcalde, José Brú.

Núm. 118

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Confeccionado el reparto de consumos de esta villa para el año actual de 1915, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá examinarse por los interesados y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Villalba 13 de Enero de 1915.—El Alcalde, Gabriel Borrás.

Núm. 119

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Modificado el reparto de consumos para el actual año, de conformidad con el art. 8 de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914, estará

ocho días de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, pasado dicho plazo se verificará el juicio de agravios.

Prat de Compte 11 de Enero de 1915.—El Alcalde, Bautista Viña.

Núm. 120

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Hallándose terminados los repartimientos de consumos y alcóholes y el de utilidades públicas correspondientes al corriente año, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, al objeto de examen y reclamación.

La Galera 13 de Enero de 1915.—El Alcalde, Joaquín Ferré.

Núm. 121

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el actual año de 1915, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Viñols 13 de Enero de 1915.—El Alcalde, José Chanchó.

Núm. 122

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el corriente año de 1915, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante el

Núm. 126

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1915, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	PRECIO MEDIO a que se vende		por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado
			Pesetas Cs.	ARBITRIO Pesetas Cs.	
Gallos, gallinas, etc.	800	Una.	4.50	3.600.00	900.00
Huevos.	30.000	100.	10.00	3.000.00	750.00
Conejos y liebres.	700	Uno.	2.00	1.400.00	350.00
Patatas.	20.000	50 kilos.	8.00	3.200.00	800.00
Leña.	50.000	»	1.50	1.500.00	375.00
Paja.	30.000	»	3.00	1.800.00	450.00
Hortalizas.	9.531	»	4.00	762.00	190.50
TOTAL					3.815.50

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Constantí 13 de Enero de 1915.—El Alcalde, José Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 127

Don Antonio Surós Cento, Juez municipal encargado del Juzgado de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias seguidas sobre exacción de multa impuesta por la Jefatura de Montes de esta Región a Salvador Pérez Pellisa, vecino de Fatarella, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, por segunda vez y con rebaja del veinte y cinco por ciento del inmueble embargado consistente en

Finca rústica sita en término de Fatarella y partida llamada «Menora», de cabida cincuenta y tres áreas, veinte y tres centiáreas, tierra campa con olivos, almendros, viña y garriga; lindante a Oriente con tierras de Andrés

mismo pueda ser examinado por los vecinos interesados y producirse las reclamaciones que estimen procedentes.

Tivenys 13 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan Piñol.

Núm. 123

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia

Confeccionado el padrón de los habitantes de este término municipal sujetos al impuesto de cédulas personales para el corriente año de 1915, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Aiguamurcia 14 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan Masgoret.

Núm. 124

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Confeccionado nuevamente el reparto de consumos de esta localidad y actual año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a los efectos del Reglamento vigente.

Garidells 15 de Enero de 1915.—El Alcalde, Jaime Ferré

Núm. 125

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona

Los repartimientos de consumos y el general vecinal de este distrito para el actual año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Vallfogona 13 de Enero de 1915.—El Alcalde, José Corbella.

Núm. 126

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1915, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

parte del precio de la venta, y que la finca se saca a subasta sin suprir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Gandesa a doce de Enero de mil novecientos quince.—Antonio Surós.—Por M. de S. S., José García.

Núm. 128

Don Jaime Juliá Crivillé, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia por traslación del propietario.

Por el presente edicto que se expide en méritos del incidente sobre declaración de pobreza que más adelante se expresará, hago saber que la sentencia dictada en dichos autos contiene el encabezamiento y parte dispositiva que a la letra dice así:

«SENTENCIA

En la villa de Faset a doce de Enero de mil novecientos quince.—El señor D. Jaime Juliá Crivillé, Juez municipal de la misma en funciones de primera instancia por traslación del propietario.—Vistos los presentes autos sobre declaración de sentencia judicial gratuita que penden en este Juzgado, promovidos en virtud de demanda formulada por D. Francisco Figueras Serrata, panadero y vecino de Urdemolins, representado por el Procurador D. Francisco Llobria Llorens y defendido por el Letrado en ejercicio D. Magín Isern Miralles, contra D. José Llobria Toldrá y D. Jaime Toldrá Abelló, ambos mayores de edad, vecino el primero de Urdemolins y el segundo de Barcelona, constituidos en rebeldía y con intervención del señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales de este partido, en representación del Estado, al objeto de entablar juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de nulidad de convenio, reivindicación del dominio de cierta finca y otros extremos.—Fallo: Que debo declarar y declaro al demandante de Francisco Figueras Serrata, pobre en sentido legal para litigar con los demandados D. José Llobria Toldrá y D. Jaime Toldrá Abelló, en el asunto principal anunciado y de que queda hecho mérito, mandando en su consecuencia se le dispensen los beneficios que a los de su clase concede el derecho y disfrutará de la asistencia judicial gratuita, a tenor de lo preceptuado en el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de las indemnizaciones previstas en la misma; entendiéndose por ahora las costas de oficio motivadas en la contienda judicial.—Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que además se notificará en estrados y por edicto se hará notorio publicando su encabezamiento y parte resolutive en el Boletín oficial de la provincia; dada la rebeldía de los demandados, así lo pronuncio, mando y firmo con acuerdo de mi asesor.—Jaime Juliá.

Núm. 129

COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO AGRICOLA DEL EBRO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 41 de las Ordenanzas porque se rige esta Comunidad-Sindicato, se convoca a Junta general ordinaria para el día 1.º de Febrero próximo y hora de las diez, en el local de la Comunidad, calle de San Ildefonso, para tratar de los asuntos que determina el art. 50 de las Ordenanzas y de la instancia presentada por los Sres. Luch y Gimenez en 4.º Diciembre último.

Torres 13 de Enero de 1915.—El Vicepresidente, Antonio de Veneiz.

Núm. 130

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día veinte y seis de Febrero próximo y hora de las diez; advirtiéndose que no se admitirá postora que no cubra las dos terceras partes del avalúo; hecha la rebaja indicada; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, menos la que correspondiera al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en todo caso como

Núm. 131

Llop, a Mediodía y Norte con las de José Rius y a Poniente con las de Ramón Rius; valorada en ciento treinta pesetas..... 130 ptas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día veinte y seis de Febrero próximo y hora de las diez; advirtiéndose que no se admitirá postora que no cubra las dos terceras partes del avalúo; hecha la rebaja indicada; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, menos la que correspondiera al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en todo caso como

Núm. 132

Dado en Faset a trece de Enero de mil novecientos quince.—Jaime Juliá, —De S. O., Pedro Grau.

Núm. 133

En cumplimiento de lo que dispone el art. 41 de las Ordenanzas porque se rige esta Comunidad-Sindicato, se convoca a Junta general ordinaria para el día 1.º de Febrero próximo y hora de las diez, en el local de la Comunidad, calle de San Ildefonso, para tratar de los asuntos que determina el art. 50 de las Ordenanzas y de la instancia presentada por los Sres. Luch y Gimenez en 4.º Diciembre último.

Torres 13 de Enero de 1915.—El Vicepresidente, Antonio de Veneiz.

Núm. 134

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día veinte y seis de Febrero próximo y hora de las diez; advirtiéndose que no se admitirá postora que no cubra las dos terceras partes del avalúo; hecha la rebaja indicada; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, menos la que correspondiera al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en todo caso como

Núm. 135

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día veinte y seis de Febrero próximo y hora de las diez; advirtiéndose que no se admitirá postora que no cubra las dos terceras partes del avalúo; hecha la rebaja indicada; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, menos la que correspondiera al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en todo caso como